



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**VISTOS**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero del 2018, el pedido del señor Regidor Anthony Renson Novoa Cruzado Novoa, Presidente de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, de ampliar el plazo conferido por la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPT, por 45 días adicionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público tienen funciones exclusivas para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo (RSTPUPT) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, es de observancia y obligatorio cumplimiento en el ámbito de la Provincia de Trujillo, y comprende las diversas modalidades del servicio de transporte público de personas, dentro del cual un importante sector es el del servicio de transporte público especial de personas, en la que se encuentra el servicio de movilidad en taxi;

Que, el inciso 26.4, del artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, establece que la habilitación vehicular, en el caso de OT autorizado en el STPRP y el STPEP, tiene una vigencia de dos (02) años;

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ordenanza Municipal aludida en el considerando precedente, prescribe que la autorización que se otorga al OT, por cada unidad vehicular ofertada que ha cumplido las condiciones técnicas básicas, específicas y adicionales, establecidas en el presente reglamento se acredita con la TUC.

Que, el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, señala que la vigencia de la habilitación vehicular es por dos (02) años en el STPRP, similar duración se aplica en el STPEP, cuando las unidades conforman flota de una persona jurídica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPT, del 06 de diciembre del 2017, se amplió la vigencia de la habilitación vehicular, la cual se acredita con la TUC (Tarjeta Única de Circulación), establecida en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, hasta abril del 2018;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 214-2017-MPT, del 06 de diciembre del 2017, se encargó a la Comisión Ordinaria de Regidores de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, conjuntamente con la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Transporte Metropolitano de Trujillo (TMT) y partes involucradas, la revisión de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT y normas modificatorias, a fin de proponer las modificaciones que resulten necesarias acordes con la problemática social actual en el plazo de sesenta días; plazo prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2018-MPT, del 07 de febrero del 2018, por 45 días adicionales;

Que, el señor Regidor Anthony Renson Novoa Cruzado, propone al Pleno del Concejo la modificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPT, y también se amplíe el plazo otorgado en esta, por 45 (cuarenta y cinco) días adicionales, por los argumentos vertidos en la Sesión Ordinaria de la fecha, conforme es de verse en el acta de su propósito;

Que, luego del debate correspondiente la propuesta formulada de ampliar a 45 (cuarenta y cinco) días adicionales la vigencia de la habilitación vehicular establecido en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, fue sometida a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobada por **MAYORIA**, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de febrero del 2018, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MPT QUE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE HABILITACIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2012-MPT.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPT que amplía la vigencia de la habilitación vehicular, la cual se acredita con la TUC (Tarjeta Única de Circulación), establecida en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, hasta por 45 días adicionales, contados a partir del día siguiente al 30 de abril de 2018.**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los siete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c.  
Archivo  
GM  
GTySV.  
GAJ  
Interesados  
YCA



ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE

